

Santa Fe, 25 de Abril de 2016.

A:
Sr. Intendente y/o
PTE. Comunal
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente comunicamos a Ud. la firma del Decreto Provincial **Nro. 0807**, de fecha 19 de Abril de 2016 del corriente año, mediante el cual se decreta la Emergencia/Desastre Agropecuario en ese Distrito.

El origen de dicho Decreto se encuentra en los efectos de los excesos hídricos y los anegamientos temporarios que afectan a gran parte del territorio Provincial.

El período que comprende tal situación es desde el 1° de Mayo de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Todos aquellos productores que tengan su certificado de emergencia o desastre extendido por algún decreto del año 2015, NO DEBEN VOLVER A PRESENTARSE. Dicho certificado se convierte automáticamente en DESASTRE AGROPECUARIO.

Para los productores que obtengan su certificado de **Emergencia Agropecuaria** de conformidad al presente decreto, y cuyas explotaciones se encuentren en PARCELAS RURALES, se establece el siguiente calendario impositivo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL	
CUOTA PRORROGADA	VENCIMIENTO
CUOTA 3	23/01/2017
CUOTA 4	20/03/2017
CUOTA 5	17/04/2017
CUOTA 6	21/06/2017

Para los productores que obtengan su certificado de **Emergencia Agropecuaria** de conformidad al presente decreto, y cuyas explotaciones se encuentren en PARCELAS SUBURBANAS, se establece el siguiente calendario impositivo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	
CUOTA PRORROGADA	VENCIMIENTO
CUOTA 3	23/01/2017
CUOTA 4	20/03/2017
CUOTA 5	22/05/2017
CUOTA 6	21/06/2017

Procedimiento para completar las Declaraciones Juradas

1. Completar la planilla con letra de imprenta mayúscula, por **DUPLICADO**.
2. Todos los productores que producen en una misma partida del Impuesto Inmobiliario, deben volcar su información **EN UNA SOLA DECLARACIÓN JURADA**, se emitirá un certificado único a nombre de todos los productores que explotan la partida.
3. Se deben presentar las declaraciones juradas separadas por **DISTRITO** (en caso de productores que posean establecimientos productivos en más de un distrito).
4. Es imprescindible que conste el número de documento del productor y/o responsable del establecimiento y el número de **CUIT/CUIL** del o los productores o razón social; el número de **RENSPA** y el **NUMERO DE PRODUCTOR AGROPECUARIO**.
En caso de que corresponda, se debe indicar el número de **RENAF** (Solo para Agricultura Familiar).
5. Se debe completar el cuadro de régimen de tenencia de la tierra, detallando la superficie propia, arrendada u otras. Indicando el número de partida de impuesto inmobiliario y la superficie de la misma.
6. Se aclara que la superficie total de las partidas de impuesto inmobiliario deben coincidir con la sumatoria de la superficie dedica a la actividad agricultura extensiva, ganadera y la superficie no apta o sin producción. **ANEXAR FOTOCOPIA DE PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO, DONDE SE VERIFIQUE EL NÚMERO Y LA SUPERFICIE DE LA MISMA**. en caso de no ser propietario, debe acreditar la forma de tenencia o posesión por escrito, mediante **fotocopia con sellado provincial**.
7. Indicar en el cuadro de cultivos extensivos, la superficie sembrada (Ha) y la superficie afectada (Ha) para cada cultivo, detallando el % de daño y el rendimiento esperado y el obtenido. Se aclara que en este cuadro no se incluyen los cultivos que se usan como **insumos para la alimentación del ganado**, los mismos deben indicarse en el cuadro de planteo forrajero, por ejemplo: maíz y sorgo para silo.
8. Indicar en el cuadro de ganadería las existencias, el % de mortandad, la merma en % de preñez, la merma en kg GDPV por cabeza y el estado general del rodeo en función de la especie.
9. Detallar en el cuadro de producción de litros de leche, los litros producidos por mes en los meses indicados en el mismo.
10. Detallar en el cuadro de oferta forrajera la superficie implantada (Ha), la superficie afectada (Ha) y el porcentaje de pérdida.
11. Indicar en el cuadro de reservas el tipo, la cantidad y el % de pérdidas.

12. El productor agropecuario debe **firmar** la declaración jurada, la misma se entrega en la Comuna o Municipio de su distrito, cada formulario es específico de cada decreto.
13. Toda información declarada debe ser avalada por una fotocopia de cada comprobante correspondiente, en caso contrario la misma será **observada**.
14. El plazo máximo de presentación de las Declaraciones Juradas a esta Dirección será hasta el 30 **de SEPTIEMBRE de 2016**. Las mismas deberán ser remitidas a la Of. de Coordinación General de Emergencia de este Ministerio, sito en Bvard. Pellegrini 3100, Santa Fe por medio de esa COMUNA O INTENDENCIA únicamente con la certificación de la misma. **No se aceptan los trámites en forma individual por productores o terceros.**

Solicitamos a Ud. la máxima premura en la difusión y tramitación.

Sin otro particular, saludamos muy atte.

Ing. Agr. Cintia Sorsaburu

Secretaría del Sistema Hídrico Forestal y Minero.
Coordinación General de Emergencia

Comunicarse por correo electrónico a: emergenciaagrop@santafe.gov.ar

Teléfono 0342-4505300, int. 4198/4144.